

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "INE", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JORGE LUIS RUELAS MIRANDA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN SINALOA; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE, "COMISIÓN ESTATAL", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, MAESTRO JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

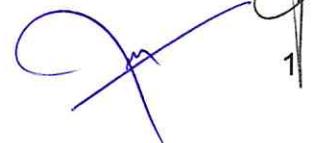
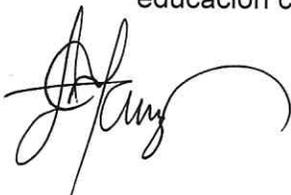
A N T E C E D E N T E S

ÚNICO. – En sesión extraordinaria del 14 de octubre de 2016, el Consejo General del "INE" aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (**ENCCÍVICA**), cuyo objetivo es crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio, para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática a través de la articulación de esfuerzos que se produzcan desde abajo, desde adentro y de manera transversal entre actores públicos, privados y sociales, y todas las acciones deberán estar suscritas a sus tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia.

D E C L A R A C I O N E S

I. Del "INE":

- I.1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo, "**LGIPE**", es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- I.2.** Que de conformidad con el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), f) y g) de la "**LGIPE**", son fines del "INE", entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- I.3.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, numeral 1, incisos a) y b) de la "**LGIPE**", ejerce sus funciones en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
- I.4.** Que los artículos 62 y 64, inciso h) de la "**LGIPE**" establecen que las Juntas Locales Ejecutivas, son órganos permanentes integrados, entre otros, por el Vocal Ejecutivo, quién dentro de sus atribuciones se encuentra el Ejecutar programas de capacitación electoral y educación cívica.
- I.5.** Que el artículo 64, numeral 1, inciso h) de la "**LGIPE**" establece que son atribuciones de los Vocales Ejecutivos, ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica.



1

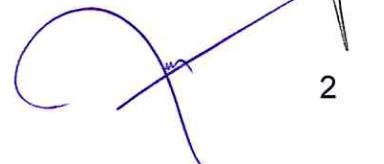


- I.6. Que su representante legal, el Lic. Jorge Luis Ruelas Miranda, Vocal Ejecutivo, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública Número 130820 levantada el 12 de mayo de 2017, ante la fe del Notario Público Número 89 del Distrito Federal, a cargo del C. Lic. Gerardo Correa Etchegaray, con domicilio en Río Lerma, número 198, piso 6, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, y manifiesta que a la fecha del presente sus facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.).
- I.7. Que, para los efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Avenida Nicolás Bravo número 1090 sur, esquina con Calle Río Mezquital, Colonia Industrial Bravo, C.P. 80120, Culiacán, Sinaloa.

II. De la "COMISIÓN ESTATAL":

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es la defensa, protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- 1.2. Que en los términos del artículo 13 fracciones IX, X, XXI y XXIV, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos capacitando, para tal efecto, a los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos.
- 1.3. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



- 1.4. Que su Presidente, el Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y el artículo 14 de su reglamento interior.
- 1.5. Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de esta ciudad.

III. De las "PARTES":

- III.1.** Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad de celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquiera otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.
- III.2.** Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

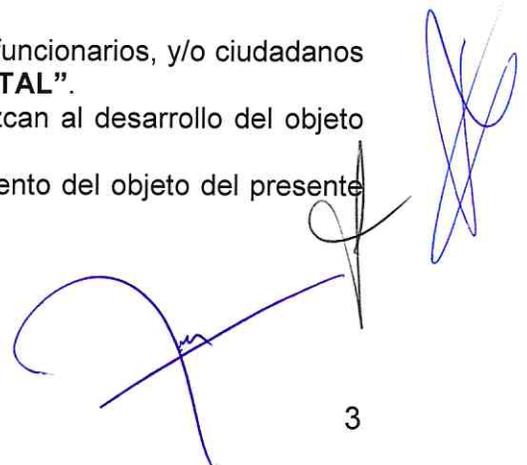
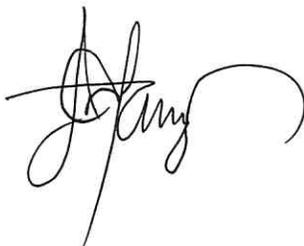
PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación, mediante los que se conjuguen esfuerzos para que el "INE" y la "COMISIÓN ESTATAL" participen en la realización de la "JORNADA ESTATAL PARA LA DIFUSIÓN Y EL EJERCICIO RESPONSABLE DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DEMOCRACIA 2019, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CULIACÁN SINALOA", en lo sucesivo "JORNADA ESTATAL"; dentro del marco de la ENCCÍVICA, conforme a sus ejes estratégicos y líneas de acción, la cual se llevará a cabo los días 24 y 26 de junio de 2019, conforme al anexo único de este instrumento.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS "PARTES"

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, las "PARTES" se comprometen a realizar de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes:

- a) Realizar y coordinar la organización de la "JORNADA ESTATAL" en los términos señalados en el anexo único de este Convenio.
- b) Convocar a instituciones, investigadores, académicos, funcionarios, y/o ciudadanos en general para que participen en la "JORNADA ESTATAL".
- c) Intercambiar experiencias y conocimientos que favorezcan al desarrollo del objeto del presente Convenio.
- d) Coadyuvar, dentro de sus facultades, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.



TERCERA. PERSONAL DE SEGUIMIENTO

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se instrumentarán con motivo de este Convenio, las **"PARTES"** designan para el seguimiento de las actividades:

Por el **"INE"**: El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Sinaloa, Mtro. José Alberto Padilla Quintero.

Por la **"COMISIÓN ESTATAL"**: la Secretaria Ejecutiva, Lic. Juliana Araujo Coronel.

CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto del presente Convenio, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida la relación laboral; por ende, cada una de las **"PARTES"** asumirá su responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario y/o sustituto y/o intermediario, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, las **"PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

Si interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las **"PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la **"COMISION ESTATAL"** ni con el **"INE"**.

QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad legal alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del mismo, que resulte de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen las **"PARTES"**.

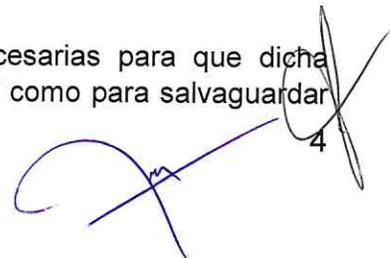
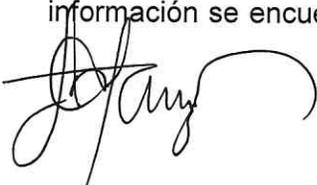
SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.

Las **"PARTES"** se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor de los materiales que resulten de las acciones relacionadas con el presente convenio y al derivar de un trabajo conjunto, serán titulares de los derechos en la misma proporción y de conformidad con lo establecido por la legislación en la materia.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Toda la información relacionada con el presente convenio y la relativa a los recursos que se hayan aportado, será pública y las **"PARTES"** autorizan a hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo.

Las **"PARTES"** convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como para salvaguardar



4

aquella información con carácter de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la “**LGIPE**”, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables.

OCTAVA. NO ASOCIACIÓN.

Las “**PARTES**” admiten que las relaciones establecidas en el presente convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constitutivas de sociedad, sino únicamente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, derivadas de adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

Las “**PARTES**” convienen que cualquier modificación que altere el contenido de este convenio, será acordada previamente por ambas y deberá formalizarse por escrito y firmado por sus representantes y/o apoderados legales.

DÉCIMA. VIGENCIA.

Las “**PARTES**” convienen en que este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá al agotarse el objeto del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

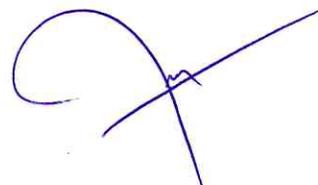
Las “**PARTES**” podrán dar por terminado el presente convenio mediante aviso por escrito con cuando menos 15 (quince) días hábiles de anticipación, sin responsabilidad alguna. En tal caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier daño o perjuicio, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, las “**PARTES**” deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opciones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA TERCERA. DESINTERÉS DE LUCRO.

En razón de que la relación entre las “**PARTES**” es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente convenio no representa en ningún momento acto o acción que pudiera considerarse o sea susceptible de lucro, sólo formaliza la participación de las “**PARTES**” para realizar el objeto a que se refiere la cláusula Primera.



DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo por las "PARTES" a través de su personal de seguimiento.

Dichas dudas, puntos de controversia o diferencias de opinión, deberán constar por escrito. En el supuesto de que subsista discrepancia, las "PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciado a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por las "PARTES" el presente Convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, el 21 de junio de 2019.

Por el "INE"



Lic. Jorge Luis Ruelas Miranda
Vocal Ejecutivo de la Junta



Lic. Adán Rodríguez López
Vocal Secretario

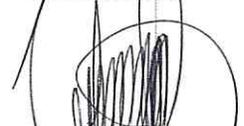


Mtro. José Alberto Padilla Quintero
Vocal de Capacitación Electoral y
Educación Cívica

Por la "Comisión Estatal"



Mtro. José Carlos Álvarez Ortega
Presidente



Lic. Juliana Araujo Coronel
Secretaria Ejecutiva

ANEXO ÚNICO del CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "INE", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JORGE LUIS RUELAS MIRANDA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN SINALOA; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE, "COMISIÓN ESTATAL", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, MAESTRO JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA.

PROGRAMACIÓN DE LAS JORNADAS ESTATALES PARA LA DIFUSIÓN Y EL EJERCICIO RESPONSABLE DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DEMOCRACIA 2019 EN SINALOA

FORO

Tema: Derechos humanos y democracia. Elementos para un Estado de Derecho.

Fecha: miércoles 26 de junio de 2019.

Hora: 11:00 A.M.

Lugar: Auditorio Julio Ibarra de la Universidad Autónoma de Occidente unidad Culiacán (UAdO), ubicada en Blvd. Lola Beltrán, Blvd. Rolando Arjona Amabilis y, 4 de marzo, 80020 Culiacán Rosales, Sinaloa.

Invitados: CEDH. SIPINNA. ISMUJERES. DIF. ISJUVE.

CINE DEBATE

Fecha: miércoles 26 de junio de 2019.

Hora: 07:00 A.M.

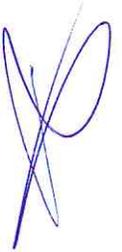
Lugar: Grupo D301 de la Universidad Autónoma de Occidente unidad Culiacán (UAdO), ubicada en Blvd. Lola Beltrán, Blvd. Rolando Arjona Amabilis y, 4 de marzo, 80020 Culiacán Rosales, Sinaloa.

TALLER

Fecha: lunes 24 de junio de 2019.

Hora: 14:00 horas.

Lugar: Escuela Primaria Ignacio Zaragoza, ubicada en calle Adolfo Ruiz Cortines s/n, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80290.



ESTE ANEXO ÚNICO PERTENECE AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EL 21 DE JUNIO DE 2019.

